

Propuestas de Civio para el V Plan de Gobierno Abierto

26 de marzo de 2024

Introducción

2Transparencia y Acceso a la Información

Modificaciones en la Ley de Transparencia	4
Más poder, medios e independencia para el CTBG	5
Que el Gobierno se retire de los juicios contra el CTBG y cumpla sus resoluciones	6
Promover la mediación previa a la resolución	7

2Transparencia en Sanidad

Publicidad regulada de los pagos de la industria farmacéutica a las organizaciones y los profesionales sanitarios	8
Transparencia en los precios de adquisición de productos farmacéuticos por parte del sector público	10
Publicación de las actas completas de la Comisión Interministerial de Precios	12

2Transparencia en otros ámbitos

Publicación del reparto por cabeceras de la publicidad institucional	15
Publicación de nombre, cargo, CV y retribuciones del personal eventual	16

3Integridad y rendición de cuentas

Publicidad de agendas de altos cargos y registro de lobby en el Gobierno	18
Publicidad de agendas y registro de lobby en el Congreso	20
Publicación de la huella legislativa completa	21
Reforma de la ley del indulto	21
Control y luz en los conflictos de intereses	23

5Administración Abierta

Atención presencial garantizada	25
Mejora, simplificación y agilización del IMV	26
Reforma del bono social para que llegue	27

7Apertura fiscal

Avanzar en la apertura marcada por la Ley	29
Un organismo independiente para vigilar la contratación	30
Cuentas claras: ejecución presupuestaria al detalle	31

Sobre la Fundación Civio

Introducción

Es hora de adaptar la transparencia y las políticas anticorrupción a nuevos contextos

En la [Fundación Civio](#) llevamos más de una década batallando por conseguir introducir en la agenda política la apertura de lo público. Hemos conseguido muchas cosas, pero otras se han quedado en promesas que nunca llegan a cumplirse, año tras año, legislatura tras legislatura, como la regulación del lobby, la publicación de las agendas de altos cargos y diputados, los sistemas independientes de control anticorrupción y la transparencia absoluta en ámbitos como la publicidad institucional, los asesores, el registro mercantil, la relación de lo público con las farmacéuticas o la ejecución presupuestaria detallada.

Este documento desarrolla medidas largamente esperadas que nunca han llegado a cumplirse. Pero no solo eso. También demandamos una apuesta pública y firme por la transparencia en contextos de nueva vigencia, como el acceso claro y sencillo a servicios y ayudas públicas, la toma de decisiones basadas en IA, algoritmos y sistemas de decisión automatizados, o el precio y condiciones de financiación de medicamentos y suministros sanitarios, negociados en absoluto secreto.

2 Transparencia y Acceso a la Información

La Ley de Transparencia aprobada en 2013 tiene muchas carencias que es necesario resolver lo antes posible, empezando por declarar el derecho de acceso a la información como un **derecho fundamental** y por **acotar sus límites**, además de por dotar de **independencia** total al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y de poder sancionador y medios para ejercer su labor. Además, es imprescindible un **reglamento** que aclare su aplicación de forma clara y acotada y que el Gobierno se retire de los litigios contra el CTBG para evitar dar información y cumpla sus resoluciones. Durante la legislatura que hoy se acaba se puso en marcha un proceso de consulta público para su reforma, en el que [participamos](#). Pero el proceso arrancó tarde y la disolución de Las Cortes lo dejó, una vez más, a medias. Por eso **pedimos que los partidos se comprometan a poner en marcha esa reforma, y todo lo que implica, en el primer año de legislatura.**

Modificaciones en la Ley de Transparencia

Nuestra propuesta

Reforma de la Ley de Transparencia para declarar el acceso a la información como un **derecho fundamental** y la **eliminación de excepciones vagas y poco justificadas**, como “los intereses económicos y comerciales” o la que aplica a borradores y documentos auxiliares; y ampliar las obligaciones de publicidad (personal eventual, viajes, publicidad institucional...). Además, la norma debe simplificar el proceso de solicitud de información para eliminar barreras en el trámite. Esta reforma debe ser **prioritaria** para los diferentes grupos políticos. Si se arranca el proceso para aprobarla a final de legislatura puede acabar decayendo, como ha pasado ahora. Por eso pedimos que los partidos políticos se comprometan a **llevarla a cabo en el primer año de legislatura**. [Esta es nuestra propuesta detallada](#).

¿Por qué es importante?

Tener una Ley de Transparencia no es suficiente. La norma aprobada en 2013 dista mucho de cumplir las exigencias de una ciudadanía que reclama cada vez instituciones mas abiertas.

¿Cuál es la situación actual?

La Ley de Transparencia en vigor se queda corta. Incluye excepciones muy amplias y no reconoce el derecho de acceso a la información como un derecho fundamental, por lo que otras normativas de rango mayor puedan pasar por encima. Si la norma es poco valiente, su aplicación está siendo aún más restrictiva. El proceso para solicitar información es complejo y supone una barrera para muchos ciudadanos. Durante esta última legislatura ha habido [aportaciones de la sociedad civil y debates](#) para aprobar una reforma, pero han quedado en nada.

Más poder, medios e independencia para el CTBG

Nuestra propuesta

La reforma de la Ley de Transparencia debe impulsar al CTBG para que sea un organismo **completamente independiente** -miembros elegidos directamente por el Congreso, de contrastada experiencia vía concurso y con el veto a personas vinculadas a partidos políticos-, con presupuesto propio y que no dependa, tampoco orgánicamente, de ningún ministerio, **con medios suficientes** para poder llevar a cabo su trabajo y **con poder sancionador**.

¿Por qué es importante?

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) es el organismo encargado de velar por que la Ley de Transparencia se cumpla. Si no tiene fuerza e independencia suficiente, es muy difícil que pueda ejercer su trabajo y, por tanto, defender el derecho de los ciudadanos.

¿Cuál es la situación actual?

Aunque desde su nacimiento ha ejercido un papel clave en la defensa de la transparencia, necesita más medios, más poder y más independencia para poder seguir ejerciendo ese rol y ser más eficaz. Es habitual que las administraciones [ignoren](#) las resoluciones del organismo y, sin medios, no tienen capacidad para vigilar que la norma se cumpla.

Que el Gobierno se retire de los juicios contra el CTBG y cumpla sus resoluciones

Nuestra propuesta

Que el Gobierno se retire de todos los procesos judiciales emprendidos contra resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) para evitar dar la información solicitada por un ciudadano. Este tipo de litigaciones solo son aceptables en casos excepcionales en los que se pueda justificar que un derecho superior de la ciudadanía esté en juego y tras comunicarlo de forma transparente y razonada, algo que por el momento nunca ha ocurrido. La sensación generalizada, avalada por las cifras, es que llevan a juicio o ignoran por defecto la mayoría de resoluciones.

Además exigimos que el nuevo Gobierno **ejecute en sus términos las resoluciones del CTBG** que son firmes y [han sido ignoradas por la administración](#). Es decir, aquellas que la AGE no lleva ante el contencioso-administrativo, pero que no acata y se limita a su incumplimiento.

¿Por qué es importante?

Cuando el Gobierno se enfrenta a una resolución del Consejo de Transparencia no solo frena o retrasa el acceso a una información a la que el ciudadano tiene derecho en la mayoría de casos, sino que además cuesta dinero y medios tanto del Gobierno, como del Consejo como de la administración de Justicia.

Por otra parte, cuando el Gobierno ni siquiera acude a los tribunales, sino que **ignora las resoluciones del CTBG**, lleva al ciudadano a un procedimiento largo y tedioso que aboca a un contencioso contra la inactividad de la administración. Una pérdida de tiempo y recursos, tanto de los interesados como de la saturada administración de Justicia. Las resoluciones hay que cumplirlas. También la administración.

¿Cuál es la situación actual?

El CTBG ha tenido que enfrentarse a juicios durante todos los años de su corta vida, la inmensa mayoría por recursos de la propia administración -o de entidades públicas, como RTVE- a sus resoluciones. En 2022 había **42 nuevos litigios**.

Además, cuando sus resoluciones son ignoradas, el Consejo de Transparencia nada puede hacer por su falta de capacidad sancionadora.

Promover la mediación previa a la resolución

Nuestra propuesta

En caso de que la administración prevea la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública establecidos en los artículos 14 o 18 de la LTAIBG, que se proponga **un trámite audiencia con el interesado** previo a la resolución. Recomendamos aplicar el modelo de mediación de la Ley de Transparencia de Cataluña.

¿Por qué es importante?

Si la apuesta por la defensa del derecho de acceso a la información es clara, es imprescindible crear canales de comunicación entre lo público y la ciudadanía para ayudar a explicar mejor cómo se trabaja en las administraciones y solventar posibles conflictos antes de acudir a recursos administrativos o judiciales.

¿Cuál es la situación actual?

Hemos constatado que no siempre la administración da respuesta a lo preguntado por los ciudadanos. Y hemos escuchado a trabajadores públicos cómo culpabilizan a los ciudadanos por preguntar mal. El [artículo 19.2 de la Ley estatal](#) permite abrir un plazo de audiencia para **subsana** **deficiencias** en la solicitud de información. En la fase de reclamación, la Ley catalana de Transparencia abre la posibilidad a que su [Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública](#) (GAIP) **medie** entre administración y solicitante ante una respuesta no satisfactoria, un sistema que puede ayudar a solventar situaciones que se atascan dada la unidireccionalidad del actual proceso.

2 Transparencia en Sanidad

Las relaciones entre las farmacéuticas y el sector público, en un ámbito tan sensible como el sanitario, tienen que ser absolutamente transparentes. Por eso reclamamos que se regule la **publicidad de los pagos de la industria** a las organizaciones y profesionales sanitarios, que **todas las decisiones** de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos (CIPM) sean públicas y que se den a conocer **los precios y las condiciones de financiación que se fijan por los medicamentos**.

Publicidad regulada de los pagos de la industria farmacéutica a las organizaciones y los profesionales sanitarios

Nuestra propuesta

Aprobación de un reglamento, ya establecido en 2015 en la [Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios](#), para que se regule la publicidad de todos los pagos realizados por la industria farmacéutica a las organizaciones y los profesionales sanitarios. Proponemos que, una vez desarrollada la normativa, el Ministerio de Sanidad habilite una plataforma única donde se desglosen los datos de todos los laboratorios y se especifiquen de forma detallada e individualizada los conceptos de los pagos realizados en cada caso, en formatos abiertos y reutilizables. Ese reglamento debe hacer obligatorio el desglose de todos los pagos individuales, también los comprendidos dentro de la categoría de I+D. Esto es, toda la información, detallada, debe ser pública.

¿Por qué es importante?

La transparencia en las relaciones entre la industria farmacéutica y las organizaciones y los profesionales sanitarios es clave en medicina. Pese a que los vínculos con el sector privado se justifican por la necesidad de investigar y desarrollar fármacos, las transferencias a título personal generan serias dudas. Existe evidencia de que este tipo de pagos puede afectar a la imparcialidad de los especialistas, tanto en la prescripción farmacéutica como en las publicaciones y opiniones científicas. Conocer de forma detallada los pagos que los laboratorios realizan permite analizar los [conflictos de intereses](#) y minimizar los riesgos de [sesgos](#), voluntarios o inconscientes. No podemos dejar las reglas del juego solo en

¿Cuál es la situación actual?

En 2017, la industria farmacéutica gastó en España 182,5 millones de euros en pagos directos e indirectos a profesionales sanitarios, entre los que se incluyen honorarios y abonos por viajes, desplazamientos y cuotas de inscripción a congresos. Del total de facultativos, [18 médicos recibieron cada uno más de 50.000 euros](#) de un único laboratorio. Sumado a lo que percibieron de otras compañías farmacéuticas, el gasto total en estos 18 médicos ascendió a 1,6 millones de euros, de los que más de 1 millón de euros correspondió a honorarios. Las empresas abonaron 130,5 millones de euros a las sociedades médicas durante el mismo período de tiempo. Además, gastaron 251,5 millones de euros en I+D, un apartado en el que encaja cualquier transferencia relacionada con la investigación, sin especificar a qué se ha destinado ni quiénes son sus beneficiarios.

La publicación de los pagos a los profesionales sanitarios está regulada por la propia industria farmacéutica y no por una norma emanada de las administraciones públicas. En junio de 2013, la Federación Europea de las Asociaciones e Industria Farmacéutica (EFPIA, en inglés) aprobó un código para difundir las transferencias a los médicos y organizaciones sanitarias, que ha sido adoptado por Farmaindustria, la patronal española. Los pagos se publican desde 2016 y, desde 2018, también se difunden los datos personales de todos los profesionales sanitarios que reciben transferencias de la industria farmacéutica.

Cada compañía farmacéutica publica de forma individualizada los pagos realizados durante el ejercicio anterior, pero los laboratorios tienen potestad para decidir la forma en la que se dan a conocer los datos. Como hemos podido comprobar en Civio, la difusión de estas cifras en sus formatos actuales de publicación no ayuda a la comprensión y la transparencia de las relaciones entre los laboratorios y los profesionales. Y es incompleta. La publicidad sobre los pagos de la industria también se relaciona con otro debate importante para la sociedad: si la formación de los profesionales sanitarios debe depender del sector privado, tal y como ocurre en la actualidad.

En España, la publicidad sobre las transferencias destinadas a viajes y congresos ya fue incluida en el artículo 78 de [la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios](#), que contemplaba que se harían públicas de la forma en la que se determinase reglamentariamente, previsión que no ha sido desarrollada hasta ahora.

Transparencia en los precios de adquisición de productos farmacéuticos por parte del sector público

Nuestra propuesta

Que las administraciones encargadas de la compra de productos farmacéuticos hagan públicos los documentos que les exige la LCSP, incluyendo de forma específica los **precios unitarios por los que se han licitado y adjudicado** los productos farmacéuticos que corresponden a cada contrato; y este sector deje de ser un rincón de opacidad dentro de la contratación pública.

Además, proponemos que **se hagan públicas las resoluciones con el precio y las condiciones de financiación de los medicamentos que se sufragan en la sanidad pública**. Estos documentos, que dicta la [Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia del Ministerio de Sanidad](#), son necesarios para que cualquier tratamiento sea incluido en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

¿Por qué es importante?

Conocer los precios y las condiciones de financiación pactadas en secreto por la administración y la industria es esencial para un correcto funcionamiento y control de la gestión sanitaria. Hasta el momento, la publicación de los precios efectivos por parte de la administración pública ha sido una excepción, puntual y dispar. En el caso de la cuantía económica efectiva que se paga, **depende en todo momento de la voluntad del órgano licitador** de publicar dichos precios de licitación y adjudicación. Pero **no es lo habitual**.

La opacidad en los precios de adquisición de medicamentos financiados con fondos públicos crea una **situación de desventaja para las propias administraciones**, ya que no permite conocer el precio por el que se ha podido adjudicar el mismo medicamento a cualquier otro país o región, y establece **una excepción injustificada a la transparencia** debida en los procesos de contratación pública.

La opacidad sobre las condiciones de financiación de nuevos tratamientos también resulta evidente. A este respecto, la llegada de nuevas terapias contra un gran abanico de enfermedades es un éxito de la investigación y la medicina. Sin embargo, **su coste -que en ocasiones supera el millón de euros por paciente- puede comprometer la accesibilidad para quienes más los necesitan y, tal vez en un futuro, la sostenibilidad del propio Sistema Nacional de Salud**.

El Ministerio de Sanidad y la industria negocian en secreto los precios efectivos y las condiciones de financiación de las nuevas terapias. Sin embargo, resulta necesario arrojar luz sobre estas cuestiones para fiscalizar la acción de los poderes públicos sobre la gestión sanitaria y el uso del dinero público. Es imprescindible hacerlo además por la obligación que [estipula la legislación sectorial](#) de **garantizar la máxima transparencia en las decisiones que se tomen sobre medicamentos y productos sanitarios**.

¿Cuál es la situación actual?

La compra de productos farmacéuticos por parte de la administración se rige por la Ley de Contratos del Sector Público y **no cuenta con un procedimiento específico** hasta el momento, razón por la que debe seguir las **mismas exigencias legislativas** que cualquier otro contrato de suministro.

La publicación de los precios de adquisición de productos farmacéuticos (tanto del precio de licitación como el de adjudicación por unidad) son, por tanto, esenciales en la reforma de la norma. Hasta el momento, han sido muy pocas las administraciones que han hecho un ejercicio de transparencia con esta información. La Generalitat Valenciana, por ejemplo, en su acuerdo marco para el suministro de medicamentos antibióticos y antifúngicos de noviembre de 2017, publicaba el precio unitario de cada uno de los productos farmacéuticos adjudicados del [primer contrato basado en el acuerdo marco](#). La industria farmacéutica, sin embargo, pedía en 2016 a través de su patronal, Farmaindustria, confidencialidad en los concursos de adjudicación pública. La publicación del precio unitario, según expresaba su secretaria general, "frena la competencia y puede provocar un efecto dominó en otros países" tal y como [recoge Correo Farmacéutico](#).

Civio, sin embargo, cree que conocer esta información permite tener un control más exhaustivo de las negociaciones entre el sector farmacéutico y las administraciones públicas. Gracias a la publicación del precio de compra del Sovaldi por parte de varios organismos públicos de contratación, supimos que España era uno de los países europeos que [mejor estaba negociando el precio del medicamento para la Hepatitis C](#) y que algunos políticos europeos estaban mintiendo sobre el precio negociado con la industria. Otro de los argumentos que usan las farmacéuticas para vetar esa publicidad es que, aseguran, terminaría con su política para ofrecer precios más bajos a países más pobres. También [demostramos](#) que **esa afirmación no es del todo cierta**.

En los últimos años, hemos continuado trabajando a favor de la transparencia en torno a los precios y las condiciones de financiación de los nuevos medicamentos. Así, hemos dado a conocer el coste de las [nuevas terapias CAR-T](#), unos tratamientos avanzados que sirven contra diferentes tipos de cáncer. Y también hemos publicado el precio individual de fármacos como [Luxturna y Zolgensma](#), **dos de los medicamentos más caros que sufraga en la actualidad la sanidad pública**, utilizados para tratar enfermedades poco frecuentes.

Sin embargo, [el secretismo](#) sobre sus condiciones de financiación persiste. Y ello pese a que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha dado la razón a Civio en múltiples ocasiones, entendiéndose que tendría que ser pública la resolución que dicta la Dirección General de Cartera Común con el precio y las condiciones de financiación de cada terapia que financia el Sistema Nacional de Salud. Incluso el Ministerio de Sanidad y varios laboratorios farmacéuticos [nos han llevado a juicio para evitar que estos datos -el dinero sufragado por las arcas públicas y los requisitos para abonar cada terapia- se hagan públicos](#). Creemos que es imprescindible que esta información sea accesible para toda la ciudadanía con el objetivo de fiscalizar la acción política en este ámbito y promover un debate público informado sobre un tema tan relevante como el acceso a la salud.

Publicación de las actas completas de la Comisión Interministerial de Precios

Nuestra propuesta

Que sean públicos y accesibles a través de la página web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social los siguientes documentos relativos a las reuniones del CIPM: 1) **orden del día** de cada reunión; 2) **actas de las reuniones completas**, con la anonimización de los datos sujetos a protección especial, y no solo un resumen de las mismas; 3) **listado de los asistentes** a cada reunión, sean o no empleados públicos; 4) **documentos aportados** de cada producto farmacéutico para el debate y la decisión de financiación o no financiación del mismo; 5) **resultado de las votaciones** que se llevan a cabo para tomar las decisiones de financiación o no financiación; 6) **declaración de conflictos de intereses** de cada una de las personas con voto en cada reunión (ya lo hace la Agencia Europea de Medicamentos, [EMA](#)).

¿Por qué es importante?

La Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos (CIPM), dependiente del Ministerio de Sanidad, es el órgano de decisión en materia de fijación de precio de medicamentos que se incluyen en el Sistema Nacional de Salud. Conocer las decisiones que se toman en este organismo es de gran importancia no solo para la gestión sanitaria de todo el sistema nacional, sino para la población de forma directa, ya que de este organismo dependerá, en muchos casos, la accesibilidad a ciertos tratamientos.

¿Cuál es la situación actual?

Hasta la [sesión 177 de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos del 6 de noviembre de 2017](#), no teníamos **ningún tipo de información** sobre los acuerdos a los que se llegaban en la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos. Tampoco sobre los precios acordados con la industria farmacéutica.

El [primer documento público](#) en el que se hace referencia a las decisiones que toma este organismo solo contiene información sobre los medicamentos con acuerdo, o sin acuerdo, de financiación; nuevas indicaciones para medicamentos que ya están comercializados, o los medicamentos que pasan a ser genéricos. Además, se publica la composición del CIPM desde junio de 2017. No obstante, estos datos, **sin contextualización y sin detalle**, no tienen mayor relevancia para el público y no posibilitan un conocimiento o análisis adicional de la materia.

El resumen de la [sesión 187 del 30 de noviembre de 2018](#) incorpora nueva información: el precio máximo acordado de los medicamentos que se financian. Este es un paso importante en aras de la transparencia, pero en conjunto, **aún se encuentra muy lejos** de la publicación de documentos que hace, por ejemplo, la Agencia Europea de Medicamentos (EMA).

Además, desde la [sesión 191](#), celebrada el 30 de mayo de 2019, también se dan a conocer **los criterios** por los que se decide aceptar o rechazar la financiación de un medicamento, junto con los detalles sobre su utilización terapéutica y las condiciones de prescripción y dispensación. El [último acuerdo disponible](#) corresponde a la sesión 233, de 13 de abril de 2023. En el documento se dan a conocer los acuerdos, no definitivos, para financiar nuevos medicamentos, incluyendo información sobre su indicación terapéutica, el coste máximo que asumen las administraciones o las condiciones de prescripción y financiación.

Estos son pasos importantes en aras de la transparencia, pero en conjunto, **aún se encuentra muy lejos** de la publicación de documentos que hace, por ejemplo, la EMA. Y **tampoco detallan los acuerdos definitivos sobre el precio real y efectivo y las condiciones de financiación de cada medicamento** que sea incluido en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud. Estas características se fijan de forma definitiva en la resolución que dicta la Dirección General de Cartera Común, documento que, por el momento, no es público, pese a los intentos de Civio para que sí lo sea, bien reclamando ante el Consejo de Transparencia, bien acudiendo a los tribunales peleando por el derecho a saber.

2 Transparencia en otros ámbitos

Publicación del reparto por cabeceras de la publicidad institucional

Nuestra propuesta

Publicación del reparto de cada campaña de publicidad institucional por cabeceras, así como los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de establecer la distribución final de los anuncios. Creación de un mecanismo de control parlamentario que vigile el cumplimiento de la ley y que la distribución se rija por criterios de eficiencia.

¿Por qué es importante?

En demasiadas ocasiones se pone en duda, por parte de la ciudadanía, la independencia de los medios y la efectividad del reparto de la publicidad institucional. Y muchas veces, vista la distribución, que poco tiene que ver con razones de eficiencia, con razón.

De forma puntual hemos conocido algunos casos polémicos, como el [reparto de la campaña de violencia de género](#) que realizó la exministra de Sanidad Ana Mato sin tener en cuenta la audiencia. No es el único.

¿Cuál es la situación actual?

En la mayoría de contratos de publicidad institucional, la administración pública adjudica el presupuesto total a una central de medios, que es la encargada de realizar el reparto bajo las indicaciones del organismo. Cómo se reparte es, excepto en algunas excepciones muy contadas, confidencial. Esta opacidad no nos permite saber si se siguieron criterios de eficiencia o primaron otros intereses.

La Generalitat de Catalunya incluyó en su Ley de Transparencia la publicación del reparto de la publicidad institucional entre medios y [ha respondido a preguntas sobre este asunto](#), y [Castilla y León](#) publica los datos del reparto, pero siguen siendo

casos aislados y no hay una norma estatal que obligue a todos los organismos públicos.

En uno de sus informes, el Tribunal de Cuentas [ha criticado](#) la falta de planificación y control de la publicidad institucional. En muchos casos, la ley que regula la publicidad institucional, simplemente, [no se cumple](#).

Publicación de nombre, cargo, CV y retribuciones del personal eventual

Nuestra propuesta

Publicación de nombre, currículum completo, sueldo y cargo, fecha de nombramiento y cese de todo el personal eventual, independientemente de su nivel y de si son o no funcionarios de carrera. [Aquí tienes más detalles sobre nuestra propuesta y el nivel de oscurantismo en este tema.](#)

¿Por qué es importante?

Si existe transparencia en los nombramientos del personal funcionario, desde su concurso de méritos hasta su nombramiento, ¿por qué no cuando se trata de cargos de confianza y asesores especiales que son nombrados discrecionalmente? No solo se trata de una cuestión de transparencia formal, sino que es imprescindible para comprobar si están cualificados para ejercer su función, muchas veces de alta responsabilidad. Y para saber si existen conflictos de intereses en su trabajo.

¿Cuál es la situación actual?

[Llevamos más de una década peleando por esto.](#) En 2013, Civio llevó al Ministerio de Presidencia una campaña para que esos nombres salieran del oscurantismo. En 2015, con el estreno del nuevo Portal de Transparencia, el Gobierno [publicó](#) nombres y apellidos de 130 asesores contratados como personal eventual. Pero ese ejercicio de transparencia fue único y nunca más se volvieron a publicar los nombres. Desde entonces, hemos peleado, vía derecho de acceso a la información, para acceder a una información que consideramos básica -quiénes trabajan, contratados a dedo, para los ministros y secretarios de estado. Y todo han sido pegas. En 2017, tras meses de retraso y con pegas para dar algunos nombres, [conseguimos](#) acceder a buena parte de esa lista, con el Gobierno del PP. Pero ni la lista era completa ni incluía información sobre sus trayectorias profesionales. En 2019, con el Gobierno del PSOE, las pegas a dar esa información son muy

similares, y por el momento no contamos con toda la información. [Solo cinco de 17 ministerios](#) identificaron entonces a todos sus asesores. [En 2020 volvimos a publicar esos nombres](#) tras insistir, por enésima vez, usando la Ley de transparencia. No deberíamos tener que pelear cada cierto tiempo porque esta información sea pública. Aunque sea algo esencial, ni siquiera sabemos quiénes son.

3 Integridad y rendición de cuentas

Las agendas de trabajo de los altos cargos, diputados y senadores deben publicarse e incluir todas las reuniones celebradas para influenciar en políticas públicas. En paralelo, es imprescindible la regulación de la transparencia de los lobbies y la creación de un registro de grupos de interés, tanto en el Gobierno como en las Cortes, que permita conocer con quiénes se reúnen nuestros representantes y qué impacto tienen esos encuentros en las normativas que se acaban aprobando.

Publicidad de agendas de altos cargos y registro de lobby en el Gobierno

Nuestra propuesta

Todos los altos cargos del Gobierno y los organismos independientes, incluyendo en esta definición a aquellos listados en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, deben publicar sus **agendas de trabajo completas**. Solo se deberían permitir excepciones muy acotadas en las que la publicación de esos encuentros pudiera vulnerar derechos fundamentales o referidas a la seguridad nacional. La información debe incluir, al menos, fecha y lugar, nombres de los participantes, a quién representan, tema y principales puntos tratados, sobre qué normas pretenden influir, acta y minutas y documentos entregados (salvo casos excepcionales donde la ponderación se haga teniendo en cuenta el interés general y la no vulneración de los límites de la Ley de Transparencia).

Aunque es imprescindible que una norma plantee de forma permanente la obligación de publicar las agendas, el Gobierno estatal (al igual que los ejecutivos autonómicos y los gobiernos locales) puede empezar a publicarlas cuando lo considere y **por propia iniciativa**, marcando el camino al resto de instituciones con capacidades ejecutivas. Y pedimos que, en esta campaña, se comprometan de verdad a hacerlo.

Junto con la publicación de las agendas completas de trabajo y reuniones de los altos cargos, Civio defiende desde 2013 la creación de un **registro de grupos de**

interés, entendidos como cualquier organización o individuo, independientemente de su estatuto jurídico, que defiende o expone intereses, en nombre propio o ajeno, con el objetivo de influir de manera directa o indirecta en la formulación o la aplicación de políticas y en los procesos de toma de decisiones de las instituciones. Esto es, debemos evitar excepciones que desvirtúen la norma. El registro debe ser completamente público e ir acompañado de controles y sanciones por incumplimiento (por ejemplo, reunirse con un lobby no registrado) a cargo de un organismo independiente de verdad y con recursos suficientes para llevar a cabo esta tarea. [Nuestra propuesta, en detalle.](#)

¿Por qué es importante?

Conocer con quiénes se reúnen nuestros representantes, qué temas trabajan, cómo lo hacen y cómo afectan esas influencias a las políticas públicas es imprescindible para la rendición de cuentas y para vigilar si las decisiones tomadas responden a un verdadero interés general o prima el de unos pocos. La transparencia no radica solo en cuánto cobra el ministro, es mucho más importante conocer **con quién se reúne y a qué acuerdos llega**. Pensemos por ejemplo en cada reforma eléctrica y el enorme impacto económico que supone: ¿Con qué empresas se reunieron los altos cargos antes de redactarla? ¿A qué acuerdos llegaron? ¿En base a qué documentos trabajaron?

¿Cuál es la situación actual?

El lobby **no está regulado a nivel estatal**. La Ley de Transparencia aprobada en diciembre de 2013 no incluyó este apartado. En las elecciones de 2015, esta propuesta estaba presente en los programas de los principales partidos, pero nunca se puso en marcha.

En 2018, Meritxell Batet, ministra de Política Territorial y Función Pública, prometió que publicaría las agendas de los ministros en un fecha concreta. Después la retrasó y, finalmente, lo dejó sin hacer.

En noviembre de 2022, el Ministerio de Hacienda y Función Pública sometió a trámite de información pública un [Anteproyecto de Ley](#) de Transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés, que también ha quedado en el limbo. Tenía dos graves problemas: no concretaba los aspectos más relevantes y eliminaba cualquier pretensión de independencia. El control del registro, sus obligaciones y el poder de iniciar y resolver sanciones recaían sobre distintas áreas del Ministerio de Hacienda. Estas fueron nuestras [recomendaciones completas](#) al respecto.

Publicidad de agendas y registro de lobby en el Congreso

Nuestra propuesta

Creación de un **registro de grupos de interés** que incluya a todas las personas -sin excepción- que, en representación propia o de terceros, se reúnan con diputados y senadores para intentar influenciar en la tramitación de una norma. Deberá incluir nombre, entidad a la que pertenece, entidad a la que representa, ámbitos de interés y reuniones a las que ha asistido. Ese registro debe ser **público, abierto y accesible a toda la ciudadanía desde el principio**. Los contenidos, completos, claros y perdurables a lo largo del tiempo. La exigencia, clara, justa y regulada a través de figuras neutrales a cargo de un procedimiento sancionador y con la habilitación de un buzón anónimo de denuncias. En paralelo, todos los diputados y senadores deben publicar sus agendas de trabajo completas, en línea con las exigencias a los altos cargos. Más información sobre nuestra postura, en estas [recomendaciones](#) para reformar el reglamento del Congreso y regular los lobbies en junio de 2021.

¿Por qué es importante?

Los diputados y senadores no solo votan, participan en un trabajo largo y complejo de elaboración de normas, enmiendas y debate. Las conversaciones con agentes externos o grupos de presión no son negativas *per se*, pero es **imprescindible que sean transparentes, independientemente de la naturaleza jurídica del interlocutor**.

¿Cuál es la situación actual?

Desde el 2 de abril de 2019, los miembros del Congreso deben hacer pública su agenda institucional, incluyendo en todo caso las reuniones mantenidas con los representantes de cualquier entidad que tenga la condición de grupo de interés, según el [Código de Conducta](#) del Congreso de los Diputados aprobado por su Mesa de 28 de febrero de 2019. Este compromiso, no tan concreto como nos gustaría, se reeditó en octubre de 2020, con la aprobación del Código de Conducta de las Cortes Generales junto al Senado. Sin embargo, **ambos hitos no han tenido la incidencia y el compromiso esperados** y, a día de hoy, la gran mayoría de sus señorías no publica ninguna agenda. De quienes lo hacen, muchas solo replican los calendarios de las comisiones y plenos. **Por eso pedimos que los partidos se comprometan a cumplir, de verdad, con estas obligaciones**.

Publicación de la huella legislativa completa

Nuestra propuesta

Publicación, junto a cada ley (en el apartado de ‘análisis’ del BOE), decreto-ley, decreto o normativa aprobada de un **informe de huella legislativa** que incluya actores y documentos y **cómo han afectado** al texto final, así como datos, informes o estadísticas que avalen las decisiones tomadas.

¿Por qué es importante?

Si las agendas de trabajo son importantes, aún lo es más el impacto que tienen los documentos e informes en las leyes, decretos y normas. Debemos tener información suficiente para poder valorar la eficiencia de una decisión pública y cómo se ha tomado.

¿Cuál es la situación actual?

La Ley de Transparencia no solo no obliga a publicar los informes -propios o ajenos- en los que se basan las normas, con alguna excepción muy concreta, sino que **excluye los documentos de trabajo y borradores** del derecho de acceso a la información. Para un ciudadano es casi imposible hacer seguimiento del proceso de aprobación de una ley y, mucho menos, saber qué actores y documentos han participado en ese trámite y entender por qué se han tomado ciertas decisiones.

Reforma de la ley del indulto

Es imprescindible una **reforma legislativa a fondo** que adapte esa figura a los niveles de exigencia democrática que exige la ciudadanía, para que deje de usarse de forma arbitraria y por intereses políticos según el Gobierno de turno.

Nuestra propuesta

Como pedimos en [el Congreso](#), proponemos una reforma basada en dos puntos: el primero, poner coto al poder arbitrario de indultar, haciendo que el informe del juez **sea vinculante**; por otro lado, poniendo más luz y controles sobre el proceso: que la **motivación detallada**, sea pública, tal y como exige el Tribunal Supremo desde hace cinco años, y que se acompañe de toda la información necesaria para valorar si la decisión es justa, como el informe del tribunal. También a la hora de **las denegaciones**: el ciudadano tiene derecho a una negativa motivada y a tiempo. Todo esto debe ir acompañado de comparecencias públicas en el Congreso que den

cuenta de detalles sobre la aplicación de esta figura y propicien el debate. En definitiva, exigimos que los criterios de justicia y equidad que exige esta figura se cumplan de verdad, así como la debida motivación en todas y cada una de las decisiones que se toman desde lo público. Y eso aplica a todos los tipos de delito. No sirve de nada vetar algunos si luego hay barra libre para el resto.

¿Por qué es importante?

Los indultos se han usado **de forma masiva** en los últimos años: se han concedido más de 10.000, aunque en teoría se trate de una medida excepcional. Aunque en los últimos años esa cifra ha bajado, siguen existiendo casos, como mínimo, polémicos. Entre los más sonados se encuentra el indulto *in extremis* a Alfredo Sáenz, por entonces consejero delegado del Banco Santander; o el doble indulto a cuatro Mossos d'Esquadra acusados de torturas.

No podemos seguir manteniendo un poder absoluto del Ejecutivo en este ámbito y es necesario acotarlo. Además, los indultos deben dejar de ser una caja negra oculta a la ciudadanía. Para asegurar que se usan de forma justa, es imprescindible que su gestión esté **sometida al escrutinio público y parlamentario**.

¿Cuál es la situación actual?

El indulto está regulado por una ley de 1870 que por entonces se denominó "provisional" pero que ha llegado, **casi sin retoques**, hasta nuestros días.

En porcentaje sobre las condenas, los delitos que son más indultados son aquellos cometidos contra los recursos naturales y el medio ambiente, los cometidos por funcionarios contra la libertad individual, prevaricación y malversación.

El Tribunal Supremo tumbó en 2013 un indulto porque el **Gobierno no argumentó la decisión -y es que no lo hace nunca-**. La respuesta del Ejecutivo a la sentencia no corrigió esa opacidad en la decisión, sino que añadió una coletilla genérica a cada decreto de indulto que no aporta información alguna.

Gracias al trabajo de [El Indultómetro](#), sabemos cuántas medidas de gracia se han concedido, pero no cuántas se denegaron ni, lo que es más importante, la opinión del juez y el fiscal y las razones del Gobierno para tomar la decisión. El Congreso se puso a ello tras desatascar el trámite de una proposición de ley presentada por el PSOE hace más de dos años, pero esa reforma ha caído con el fin de la legislatura.

Control y luz en los conflictos de intereses

Nuestra propuesta

Publicación de las declaraciones de bienes y actividades completas de los altos cargos, no solo un extracto, como ocurre en la actualidad.

Además, también deberían ser públicas no solo las aprobaciones de compatibilidad, sino **también las denegaciones y las razones de la decisión** en uno u otro sentido, así como un informe anual que explique el trabajo realizado por la Oficina de Conflictos de intereses, que incluya un análisis sobre la adecuación -o no- de los medios disponibles a la labor que deben realizar.

Reforma de la Ley de conflictos de intereses para **aumentar las sanciones** en caso de faltas graves y que la no declaración de actividades y de bienes y derechos patrimoniales en los correspondientes registros, tras el apercibimiento para ello, pase de falta grave a falta muy grave, para igualarla al castigo que debe recibir quien miente en esos documentos.

¿Por qué es importante?

Las declaraciones de actividades y bienes pueden mostrar conflictos de intereses que puedan poner en duda la imparcialidad de un alto cargo y es imprescindible que sean conocidas para vigilar que se ejerce sin influencias. Además, las puertas giratorias son una de las causas de la desconfianza ciudadana hacia la clase política. En ocasiones, ni siquiera se distingue entre casos ilegales, poco éticos y completamente correctos.

¿Cuál es la situación actual?

En cuanto a las declaraciones de bienes, el Gobierno [publica solo un extracto](#): cifras sin contexto que suman cantidades en bienes inmuebles, depósitos bancarios, dos tipos de acciones, seguros de vida y otros. De cada una de ellas solo dan un número, en euros, pero no explican a qué corresponde, lo que convierte el control de la ciudadanía sobre la política en un mero ejercicio de chismorreos. La transparencia no es eso. Es mucho más importante saber si un político tiene conflictos de intereses que si es más o menos rico.

Con el último borrador del reglamento en la mano, cualquier Gobierno puede publicar lo que considere respecto a esas declaraciones de bienes. Las de actividades tampoco son públicas. El portal de transparencia del Gobierno publica

las aprobaciones de compatibilidad, pero no las razones que llevan a tomar esa decisión y tampoco las denegaciones.

En general, no sabemos apenas nada sobre el trabajo de la Oficina de Conflicto de Intereses, lo que impide exigir rendición de cuentas ni ejercer vigilancia ciudadana sobre su trabajo. Sin esa información es imposible saber si la ley, que exige un periodo de enfriamiento de dos años, entre otras cosas, se cumple.

La multa que impone la ley a quien se niegue a presentar la declaración de bienes o actividades u omite de forma deliberada datos y documentos supone, simplemente, la publicación en el BOE de la propia sanción. Nada más.

5 Administración Abierta

De nada sirven las ayudas a los más necesitados si estas no llegan. Proponemos mejoras en la tramitación de subvenciones clave como el Ingreso Mínimo Vital (IMV), el bono social y otras, claridad en los procesos y los requisitos de acceso y transparencia en los mecanismos, también en las aplicaciones informáticas, que regulan o deciden quiénes reciben o no estas ayudas. Además, exigimos que se garantice el acompañamiento y la ayuda presencial para quienes las soliciten.

Atención presencial garantizada

Nuestra propuesta

Garantizar por ley y ante cualquier estamento público, que la ciudadanía tendrá atención presencial, a tiempo y sin necesidad de cita previa, para los trámites que necesite realizar, especialmente en cuanto a ayudas. Eso incluye no obligar a realizar trámites online como única vía excepto en casos muy acotados y debidamente justificados, eliminar la obligación de cita previa, que puede ser opcional, y dotar de suficientes recursos de personal de atención a la ciudadanía, especialmente en entidades clave como la Seguridad Social.

¿Por qué es importante?

Pese a la digitalización de las administraciones, muy necesaria, es imprescindible mantener canales de apoyo y seguimiento para realizar trámites que permitan eliminar barreras burocráticas, especialmente en poblaciones vulnerables. Si esas barreras son infranqueables para las personas más necesitadas, la modernización de las administraciones dejan fuera a una parte importante de la población.

¿Cuál es la situación actual?

Algunas administraciones han impuesto la obligación de coger cita para poder relacionarse con las administraciones, un trámite que no está regulado y que, además, puede afectar a derechos (¿cómo reclamo si se me pasa un plazo por no tener cita o recibo más tarde una ayuda?). Además, muchas administraciones públicas están infradotadas en cuanto a personal de atención a la ciudadanía. Eso provoca que sea casi imposible conseguir una cita en la Seguridad Social para gestionar pensiones o IMV, como demostramos en [esta investigación](#), o que un ser humano responda al otro lado de teléfonos de ayuda como el del Ingreso Mínimo,

como volvimos a demostrar en [esta otra investigación](#). Algunos organismos están contratando a personal, pero en otros no hay mejores, y sigue siendo insuficiente.

Por otro lado, cada vez son más los trámites que se tienen que realizar obligatoriamente de forma online. Pese a que la ley en vigor establece que solo se puede obligar a relacionarse electrónicamente con las administraciones a sectores específicos y valorando sus recursos y preparación, se abusa de este apartado para obligar a cada vez más sectores y sin justificar de forma completa las razones de esta decisión. Se ha hecho, por ejemplo, con el bono cultural joven y la ayuda de 200 euros de la Agencia Tributaria. Y [provoca que menos personas sean capaces de acceder a ayudas a las que tienen derecho, como explicamos aquí](#).

Mejora, simplificación y agilización del IMV

Nuestra propuesta

Simplificación de los trámites para solicitar y acceder al IMV, así como de los tiempos de respuesta a las solicitudes o cambios de situación. Eso implica no solo más recursos (personal capacitado para resolver o analizar cada caso) sino también por una reforma de la ley que simplifique aspectos confusos como las unidades de convivencia y que permite que declaraciones responsables sean suficientes para acreditar determinadas condiciones, como pasa en otros trámites con empresas, por ejemplo.

¿Por qué es importante?

El proceso, en la mayoría de casos, es imposible sin ayuda, lo que deja fuera a personas que lo necesitan. En una época en la que la simplificación de la burocracia se trata mucho en trámites empresariales y de la Agencia Tributaria, no se puede dejar de lado estos procedimientos, destinados a personas con pocos recursos y que no deberían tener que pedir ayuda para poder solicitarlo. Es importantísimo que sepan qué pueden pedir, cómo y tengan respuestas rápidas y claras para poder ejercer su derecho.

¿Cuál es la situación actual?

La ley que regula el IMV ha sufrido muchos cambios desde su aprobación, muchos de ellos destinados a simplificar el proceso y ajustar algunos errores iniciales. Pero no es suficiente. Sigue siendo una norma excesivamente compleja y que crea sospechas previas sobre los solicitantes, que tienen que justificar de forma documental situaciones complejas. Además, la necesidad de ayuda para estos

trámites tan complejos está cargando de trabajo los servicios sociales y en la mayoría de lugares no se refuerza personal. Desde que pusimos en marcha nuestra [aplicación de ayuda](#) para saber si tienes derecho a esta prestación, centenares de personas nos han escrito con sus dudas. A cierre de mayo de 2023, 627.957 hogares habían recibido el IMV, una cifra que no alcanza los 850.000 a los que, según se anunció en su lanzamiento, se iba a alcanzar. Hay gente que se queda fuera y no accede a un derecho que le corresponde.

Reforma del bono social para que llegue

Nuestra propuesta

Un nuevo mecanismo de bono social o una reforma del sistema vigente, en línea con la ya realizada, basado en los siguientes principios: 1) Simplificar la normativa, porque no debería ser un trabalenguas; 2) Difundir las ayudas no solo a través de las propias compañías y de los medios de comunicación, sino usando las herramientas propias de las administraciones públicas, como la coordinación y difusión desde los servicios sociales de ayuntamientos y comunidades autónomas; 3) Que la tramitación deje de ser asunto de las eléctricas, porque, aunque quien decide al final es la administración pública, no tiene sentido que las empresas, con pocos incentivos, sean intermediarias en ese proceso; 4) Que el trámite aclare problemas, exclusiones y guíe en el proceso; 5) Articular un sistema de reclamaciones eficiente; y 6) simplificar el proceso, sin pedir documentación que está en poder de las propias administraciones o ni existe.

Además, creemos que **los niveles de renta** deben ser prioridad a la hora de conceder el acceso más allá de los tipos de familias (como las numerosas), situaciones que sí pueden servir para modificar esos umbrales, pero no para dar vía libre a hogares con cualquier tipo de ingreso. Los límites al consumo deben ser más elevados, porque si no la ayuda queda en nada, y las viudas no deben ser excluidas de la categoría de pensionistas

[Nuestras propuestas, en detalle](#). Y éstas son nuestras [recomendaciones](#) para la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética (la mayoría se tuvieron en cuenta, pero ahora deben desarrollarse).

¿Por qué es importante?

Una política pública no sirve para nada si no llega a sus beneficiarios, y porque tanto la norma en sí -compleja y con varios puntos que han llevado a diferentes

interpretaciones y errores- como su aplicación -gestionada en buena parte por las propias eléctricas y sin guía ni ayuda- han sido un auténtico desastre.

¿Cuál es la situación actual?

La [Estrategia nacional de pobreza energética](#) incluye cambios en el bono social para mejorar el proceso, pero es **solo una hoja de ruta**: ahora debe aprobarse la normativa que lo regule. Así, hasta que no esté aprobado y entre en vigor, seguimos pendientes de saber si se simplificará el proceso de forma efectiva.

Desde Civio hemos trabajado para explicarlo de forma sencilla -algo nada fácil dada la complejidad de unas ayudas que deberían ser comprensibles por todos los consumidores-, facilitar el acceso y ayudar a la ciudadanía -en colaboración, entre otros, con la CNMC- para que pudiera ejercer su derecho y vigilar su funcionamiento.

Durante el proceso de creación de la [aplicación web](#), y de las guías para ayudar a todos a entender la tramitación, expertos en lenguaje administrativo de la Fundación Civio y de la CNMC han trabajado durante semanas. Aun así, han surgido muchas dudas sobre su aplicación. Si esto ocurre con personas acostumbradas a entender, escribir y traducir al ciudadano este tipo de mensajes, no queremos ni imaginar las dudas que han surgido entre ciudadanos e incluso entre los responsables de su tramitación en las comercializadoras.

7 Apertura fiscal

La reforma de la Ley de Contratos de 2017, que entró en vigor en 2018, supuso una mejora en cuanto a transparencia de la contratación. Es imprescindible evitar que se den pasos atrás, que se cumpla y que exista un organismo que vigile de forma independiente, sistemática y con medios avanzados la contratación pública. Los controles deben ser efectivos en todo tipo de contratos, también en los que derivan de fondos europeos.

Avanzar en la apertura marcada por la Ley

Nuestra propuesta

Es imprescindible que haya un compromiso claro a ejecutar y hacer cumplir la nueva norma, especialmente en los aspectos vinculados a la transparencia de todo el proceso. Y no dar pasos atrás, como la [eliminación de los controles](#) para evitar el troceo de contratos menores aprobado en 2020, aprovechando la transposición de una directiva europea.

¿Por qué es importante?

La Ley supuso un paso adelante destacado, que incluyó entre otras medidas obligaciones de publicidad mucho mayores, pero si no se cumple, o se dan pasos atrás en su aplicación, es papel mojado. La contratación pública es el centro de gravitación de buena parte de los casos de corrupción de este país y poner luz sobre ella evitará abusos (por miedo a ser descubiertos) y permitirá mayor control por parte de la ciudadanía.

¿Cuál es la situación actual?

La Ley de Contratos se reformó en 2017 (como transposición de una directiva europea) y está en vigor desde marzo de 2018. Nuestras prioridades durante la tramitación se concentraban en dos puntos: la transparencia de todo el proceso de un contrato público, de principio a fin, y la introducción de un sistema de control independiente y fiable para detectar irregularidades. En el primer punto hemos logrado muchas victorias muy importantes. En el segundo, mejoras, pero no tantas como considerábamos necesarias. Y, lamentablemente, algunas de nuestras recomendaciones se quedaron por el camino. [Lo que conseguimos y lo que no](#). La norma no se está cumpliendo de forma sistemática -muchos organismos publican, por ejemplo, solo una parte de la información a la que están obligados.

Por ejemplo, conseguimos que el registro de licitadores fuera público, pero es necesaria una identificación para acceder y no se permiten descargas en datos abiertos, lo que frena el acceso a la información.

Aunque en muchísimos casos se publican las actas de adjudicación, es habitual ocultar quiénes fueron los responsables de las decisiones y se nombran cargos genéricos como “un responsable de X entidad”.

Tampoco conseguimos eliminar de la ley el artículo que permite modificaciones no previstas en los pliegos que supongan hasta un 50% del precio inicial. Nosotros pedíamos que se bajara ese porcentaje al 10%. Tampoco suprimir el punto que permite un 10% de incremento por “exceso de mediciones”, o sea, malos cálculos.

En la actualidad, esos controles se rebajan cada cierto tiempo, a veces de forma razonada, como ocurrió en pandemia (pese a que mucha gente [aprovechó esa relajación de los controles](#) para contratar de forma irregular), otras veces de forma sectorial sin justificar por qué y, [la más reciente](#), para poder ejecutar de forma rápida los fondos europeos. **Desde Civio creemos que agilizar los procedimientos no puede ser nunca una excusa para relajar los controles en un ámbito tan permeable a la corrupción.**

Un organismo independiente para vigilar la contratación

Nuestra propuesta

Es imprescindible que el organismo que vigile la contratación pública, por su gran importancia, sea independiente -nombrado por el Congreso y no por el Gobierno, vía concurso de méritos-, que tenga medios y que realice un trabajo sistemático con medidas avanzadas de control de riesgos, no un análisis parcial derivado de denuncias o de vigilancias aleatorias. Además, debe contar con un buzón ciudadano anónimo para permitir a todo el mundo, incluidos funcionarios, denunciar irregularidades en la contratación sin miedo a represalias. Con un objetivo doble: la protección del denunciante y la creación de un sistema de alertas y denuncias más allá de las propias empresas participantes.

¿Por qué es importante?

Los casos más graves de corrupción destapados en los últimos años están vinculados a la contratación pública. La CNMC alerta de que la falta de presión

competencial que supone el uso de procesos no abiertos en las adjudicaciones públicas puede originar desviaciones medias, al alza, del 35% del presupuesto de la contratación pública. En España, a nivel agregado, esto podría implicar hasta un 4,6% del PIB anual, aproximadamente 47.500 millones de euros/año.

¿Cuál es la situación actual?

La nueva ley creó la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. Eso sí, su composición, independencia y funcionamiento no es ni mucho menos como nosotros reclamábamos. Es un órgano colegiado que debe vigilar la aplicación de la ley y combatir las ilegalidades “con plena independencia orgánica y funcional” sobre el papel aunque, eso sí, adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública “a efectos puramente organizativos y presupuestarios”. Pero sus miembros, un presidente y cuatro vocales, son nombrados por el Consejo de Ministros entre funcionarios con al menos 10 años de experiencia en contratación pública. No cuenta con expertos independientes externos y, además, apenas cuenta con medios para poder realizar su labor. Ni siquiera tiene partida propia en la última propuesta de presupuestos presentada.

Cuentas claras: ejecución presupuestaria al detalle

Nuestra propuesta

Publicación de la ejecución presupuestaria en formatos reutilizables al **mismo nivel de detalle y con la misma estructura** que los PGE. Creación de una capa de control sobre la ejecución presupuestaria, vía comisión parlamentaria pública, de forma trimestral, para informar de las razones de los desvíos.

¿Por qué es importante?

La aprobación de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) acapara muchísimos titulares. En cambio, **lo que de verdad se gasta**, la ejecución presupuestaria, pasa casi desapercibida. Si no conocemos el detalle de los posibles desvíos y el coste final, no podemos controlar el gasto del dinero público de forma efectiva.

¿Cuál es la situación actual?

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica, de forma mensual, [la ejecución presupuestaria](#), pero solo para la Administración General del Estado, es decir, para el gasto de los ministerios. Para ver la ejecución de organismos

autónomos y agencias estatales se puede consultar la [Central de Información de la Intervención General del Estado](#) (CIGAE), que publica datos con un nivel de detalle muy inferior al desglose de los presupuestos (a nivel de artículo, no de partida). Mientras, la Seguridad Social publica información sobre su ejecución sin apenas detalle y usando una clasificación funcional distinta a la de los PGE. Este puzzle de distintas fuentes con distintas estructuras, inconsistentes entre sí y diferentes a lo aprobado en los PGE, hace imposible analizar a fondo los desvíos y que se rindan cuentas sobre ellos.

Sobre la Fundación Civio

Civio es una organización independiente y sin ánimo de lucro que vigila a los poderes públicos a través de investigaciones basadas en datos y hechos y arroja luz sobre los puntos ciegos del sistema, presionando y colaborando para lograr cambios.

Escríbenos a contacto@civio.es

Teléfono: +34 91 172 79 72

Más en www.civio.es